20/09/21

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No. 20 SEP. 2021 Nº - 0905

Por medio de la cual se designa la supervisión de un proceso de Selección Abreviada.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo justificado por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, en los Estudios y Documentos Previos se determinó la necesidad de contratar el **ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.,** y se efectuó estudios de las condiciones y precios del mercado, relacionados con los servicios cuya contratación requiere la Corporación.

Que, el presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derivó, se tramitó a través de selección abreviada correspondiente a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien o servicio, pueden adelantarse a través de procesos simplificados con el propósito de garantizar la eficiencia de la gestión contractual, la presente contratación se desarrolló mediante el evento de Menor Cuantía, prevista en el literal b), del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.20 del Decreto Nº. 1082 de 2015.

Que mediante proceso de Selección Abreviada identificado en el Secop II con No. SA- CARDIQUE-016-2021, con fundamento en la evaluación de la oferta y recomendación efectuada por el comité evaluador designado, mediante Resolución Nº. 0851 del 03 de septiembre de 2021, se adjudicó el presente proceso de Selección Abreviada- Evento Menor Cuantía a la sociedad **MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE S.A.S.,** cuyo objeto es: el **ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.**

Que el Artículo 83 la Ley 1474 de 2011, establece que; "**ARTÍCULO *83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)*"

Así mismo, el Articulo 84 de la mencionada ley, indica que; "***ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)*".

Que en atención a lo dispuesto en el Manual de Interventoria y Supervisión de Contratos de la Corporacion, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018, el Dr. ANGELO BACCI HERNANDEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique,

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

C A R D I Q U E

RESOLUCION No. 20 SEP. 2021 Nº - 0905

Por medio de la cual se designa la supervisión de un proceso de Selección Abreviada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Profesional Universitario de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación **RICARDO QUEJADA PÉREZ** como Supervisor del contrato celebrado con la sociedad **MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE S.A.S.**, cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Asumir la supervisión por parte del Profesional Universitario de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación **RICARDO QUEJADA PÉREZ** a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, del contrato celebrado con la sociedad **MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE S.A.S.,** y cumplir con lo establecido en el Manual de Interventoria y Supervisión de Contratos de la Corporacion, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018.

PARAGRAFO: El funcionario **RICARDO QUEJADA PÉREZ,** deberá presentar informes mensuales a la oficina de Contratación de CARDIQUE, de la gestión realizada en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para que estos a su vez lo incorporen al proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al funcionario **RICARDO QUEJADA PÉREZ** de la presente designación y alléguese copias del contrato junto con el numero asignado en el SECOP II para la correspondiente consulta de la documentación precontractual.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página del secop dentro de los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, el día 20 SEP. 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada	
Revisó	Yenis Andrews Camargo	Asesora	
Aprobó	Jorge Andrés Álvarez Arroyave	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			